



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE
INDICA

DECRETO N°

0011 TOMADO RAZON

SANTIAGO, 05 ENE. 2010

22 FEB. 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONTRALORIA GENERAL
VISTO: Estos antecedentes; y de la República
Subrogante

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 39148 de fecha 30 de julio de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa temporaria por un año al extranjero John Agustín HIGUERA GARZÓN, de nacionalidad colombiana, con vigencia hasta el 01 de septiembre de 2009, encontrándose en situación irregular en el país; b) Que, consta en Oficio Reservado N° 1429 de fecha 15 de septiembre de 2009 y N° 1535 de fecha 08 de octubre de 2009 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía, que el extranjero en cuestión celebró un contrato de trabajo con Luis Enrique Mejía Avendaño con el sólo objeto de tener residencia en Chile; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 71, 75, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 148, 154, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1. EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero John Agustín HIGUERA GARZÓN, de nacionalidad colombiana, Pasaporte N° RN 10523350.

2. CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si el extranjero afectado, registrare procesos o condenas pendientes, se materializará la presente medida en cuanto cumpla las respectivas penas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Santos Atta. a Ud.

CIDH/GDH/ATR
24.11.2009

Rosende Lynch
PATRICIA ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior